

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Convocatoria y bases para la concesión de ayudas para el aprendizaje del euskera. Curso 2020-2021**

Mediante Decreto de alcaldía número 211001A de 1 de octubre de 2021, se ha aprobado la convocatoria de ayudas para el aprendizaje del euskera, destinadas a fomentar el estudio del euskera, así como las bases que regulan su concesión, para el curso 2020-2021, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa.

RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se adjunta el texto íntegro de las bases para su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Se concede plazo del 1 al 31 de octubre de 2021 para que las personas interesadas presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Legutio, a 1 de octubre de 2021

El Alcalde

JON ZUAZO ZUBERO

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL
APRENDIZAJE DE EUSKERA. CURSO 2020-21****1ª Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de los gastos derivados del aprendizaje de euskera.

Por la presente convocatoria serán subvencionados aquellos cursos de euskera de cualquiera de las siguientes modalidades:

— Cursos de euskera en euskaltegis homologados, en periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos, tanto en régimen normal como internado.

— Cursos de verano intensivos de euskera en euskaltegis homologados en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, tanto en régimen normal como internado.

Exclusiones.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento y los de manutención y alojamiento en cualquier modalidad de curso.

2ª Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Legutio, empadronados durante el período de impartición del curso, que cumplan con cada uno de los requisitos enumerados en la base quinta de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

3ª Crédito presupuestario

El presupuesto del Ayuntamiento de Legutio, contempla aplicación presupuestaria de subvenciones destinadas al estudio de euskera. El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a 6.000 euros y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 335.481.010 "Promoción del euskera".

4ª Régimen de concesión

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se subvencionará una ayuda por cada curso o nivel por año, excepto casos excepcionales (laborales, enfermedad, repetición de cursos por no superación, etc.) que se estudiarán por la comisión correspondiente.

La cuantía máxima de la subvención será el importe de los cursos que se ofertan por este Ayuntamiento en convenio con la entidad homologada, que se imparten en este municipio y en el mismo periodo, independientemente de la cuantía cuyo gasto se acredite.

5ª Requisitos para la concesión de subvención

Los requisitos de obligado cumplimiento para ser beneficiario de las ayudas de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Estar empadronado o empadronada en el municipio de Legutio durante el periodo de impartición del curso.
- b) Haber realizado un curso de euskera dentro de los periodos recogidos en la base primera de esta convocatoria y en un euskaltegi homologado.
- c) Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 80 por ciento. Para corroborarlo solo se admitirá como válido el certificado emitido por la dirección del euskaltegi correspondiente).

6ª Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (anexo I) y podrán presentarse en el Ayuntamiento de Legutio presencialmente, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, acompañan a estas bases los modelos de impresos que han de presentarse, a los que se deberá de acompañar la documentación a la que se hace referencia en la base 7 de las bases de esta convocatoria, y que también estarán a disposición del público en las dependencias municipales y en la web municipal www.legutio.eus.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación complementaria será del 1 al 31 de octubre de 2021.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

7ª Documentos a presentar

1. Impreso de solicitud de la ayuda por el estudio de euskera (anexo I).
2. Comprobante del pago efectuado.
3. Certificado de la dirección del euskaltegi, recogiendo los datos correspondientes al alumno/a, nivel cursado, asistencia, día de inicio y término del curso.

(*) En el caso de cursos internados, certificado del Euskaltegi, en el que aparezcan desglosados los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.

4. Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger (anexo II).

8ª Estudio, resolución y órgano competente

Las solicitudes serán analizadas por el área de euskera de este Ayuntamiento, a quien corresponderá la redacción de un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución.

Corresponderá la resolución definitiva a la alcaldía, mediante decreto, dando cuenta al Pleno de esta entidad en la sesión inmediatamente posterior al acuerdo.

La resolución recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue la ayuda se dará el razonamiento.

9ª Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

10ª Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el título IV el Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

11ª Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Legutio publicada en el BOTHA de 21 de marzo de 2005.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA AL ESTUDIO DE EUSKERA

ALCALDE-PRESIDENTE DE LEGUTIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Dirección:.....

Localidad:.....

Teléfono:.....

DATOS BANCARIOS:

Banco/Caja:.....

Sucursal:.....

Nº de cuenta:.....

Titular:.....

EXPONE

Que enterado de las ayudas que el Ayuntamiento de Legutio otorga para el estudio de euskera, ha realizado el siguiente curso:

Euskaltegi:.....

Nivel aprobado/curso:.....

Importe de matrícula abonada:.....

SOLICITA

Ayuda para el estudio de euskera.

Legutio, de octubre de 2021

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

Yo,con DNI número
y domicilio en

Declaro bajo juramento que teniendo en cuenta el importe de subvención solicitado al Ayuntamiento de Legutio y otras que pueda recibir a través de cualquier entidad pública o privada, no obtendré ninguna sobrefinanciación.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Legutio hago la presente declaración jurada.

Legutio, de octubre de 2021

(Firma)